TETÃNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Contrato UOC Nº 74/2015 con la empresa BLACK TIE SERVICE S.R.L., en el marco de la Excepción Nº 4/2015 "Servicio de Organización de Eventos Protocolares para la Cumbre del Mercosur".

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en Presidente Franco núm. 706, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Licenciado Juan Andrés Cáceres Arzamendia**, con Cédula de Identidad N° 615.997 designado por Decreto Nº 6950 de fecha 19 de julio de 2011, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BLACK TIE SERVICE S.R.L., con RUC: 80067294-1**, domiciliada en Legión Civil Extranjera No. 4571 casi Hassler, representada para este acto por el **Sr. Alfredo Farr Arancibia, con Cédula de Identidad Nº 1.863.296,** en carácter de Representante Legal Autorizado, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA CANCILLERIA NACIONAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

En presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes derivadas del llamado por Excepción Nº 4/2015 "**Servicio de Organización de Eventos Protocolares para la Cumbre del Mercosur**".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
4. La oferta del Proveedor;
5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

BLACK TIE SERVICE S.R.L.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 280, objeto del gasto específico Otros Servicios en General, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, **hasta el monto máximo de Guaraníes Doscientos Millones (Gs. 200.000.000), y el monto mínimo de Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000), correspondiente al Lote Nº 2: OBSEQUIOS PROTOCOLARES.**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **300.583.-**

3.3 La validez de la misma está prevista en la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento por Excepción N° 04/2015, convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según Resolución N° 1032/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1106/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 2: PROVISIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES – BLACK TIE SERVICE S.R.L.				
Matero de plata	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	760.000
Bolígrafo forrado en orfebrería de plata	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	120.000
Bolígrafos de plata	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	100.000
Bolígrafos en filigrana	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	790.000
Prendedores para Damas en Filigrana	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	250.000
Prendedor para Dama	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	60.000
Moneda con logo Mercorur	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	280.000
Bandeja conmemorativa de plata	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	350.000
Maletín de cuero ecológico	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	485.000
Maletín de cuero	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	980.000
Escultura de madera	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	585.000
Escultura de metal	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	95.000
Esculturas de Ceramicas	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	80.000
Libros de autores paraguayos	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	80.000
CD Y MP3 de músicas paraguayas	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	50.000
Camisa de ao poi	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	280.000
Chalina y/o chal para dama	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	120.000
Mantel de ao poi para 8 personas	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	280.000
Mantel de ao poi de 12	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	398.000
Mantel redondo de ñanduti para 12	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	950.000
Hamaca	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	290.000
Carpetas de cuero ecológico con logo Mercosur	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	185.000
Carpetas de cuero repujado con logo Mercosur	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	280.000
Insignias metalicas : Pin con laureles y olivos	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	30.000
Insignias metalicas : Pin con laureles y estrellas	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	30.000
Pin de plata con logo Mercosur	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	55.000
Pin metalico modelo banderas	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	15.000
Escultura de Arte Sacro	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	150.000
Poncho de sesenta listas	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	1.100.000
Pin de solapa color dorado	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	42.000
Pin de solapa color plateado	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	42.000
Pin de solapa color blanco	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	42.000
Pin de solapa color azul	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	42.000
Pin de solapa color rojo	UNIDAD	INDIVIDUAL	1	42.000

BLACK TIE SERVICE S.R.L.

TOTAL LOTE 2	9.438.000

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Cuenta Corriente Banco Itaú M/L No. 0000000100156588.**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es **desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2015.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El adjudicado realizará los servicios en los lugares establecidos por la Convocante conforme Orden de Servicio.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

El valor de las multas será hasta el 0,5 % del valor total del precio del servicio, por demora, calculada por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a EL PROVEEDOR.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

BLACK TIE SERVICE S.R.L.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días de Diciembre de 2015.

Alfredo Farr
Black Tie Service S.R.L.

BLACK TIE SERVICE
S.R.L.

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General de Administración y Finanzas –
Ministerio de Relaciones Exteriores